P

oco a poco vamos entrando en la dinámica de ir ajustando las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información, al menos una vez al año. Este nuevo escenario es contrario a la estabilidad del [Decreto reglamentario 2649 de 1993](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc), que llevó a este a ir perdiendo pertinencia, creando la necesidad de instaurar un sistema que superare el estancamiento, como efectivamente se adoptó mediante la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314%28do%29.pdf).

Aunque son de recibo todo tipo de comentarios que vayan emergiendo sobre la marcha, aún es muy temprano para realizar un juicio de fondo sobre el proceso de modernización puesto en marcha por la Ley citada. En verdad, aún hay muchas empresas que no han ajustado su contabilidad a las nuevas normas. También nos han informado de algunas que simplemente han hecho ajustes al cierre para, según ellos, publicar estados financieros según las novedosas definiciones.

El proceso actual debe transformar nuestra cultura. Solo entonces podremos afirmar que se habrá cumplido su cometido. Mientras existan contadores, empresarios, profesores, autoridades administrativas y judiciales, que no han asimilado la nueva forma de pensar contablemente, estaremos en emergencia.

Las autoridades de regulación han adoptado normas que se apartan del ordenamiento internacional que fue postulado y aceptado por ellas como objetivo. El argumento subyacente es aducido por muchas autoridades de supervisión, que otra vez, son la causa de muchos tratamientos especiales. No faltan revisores fiscales que están “haciendo cuarto” a sus clientes. Incurren en un error de juicio, pues la cuestión está lejos de ser de poca importancia.

Los que nos hemos educado en las leyes, sabemos que los cambios no siempre son bien recibidos y que se toma un tiempo bien largo lograr que ellos penetren en la cultura, que es a donde hay que llegar. La gran mayoría hablan generalizando sus observaciones, sin tener base científica para ello. Así como hay quien se ha esforzado en hacerlo bien, hay quien aún no quiere cambiar de régimen. Hay tantos contadores jóvenes que nunca estudiaron historia de la contabilidad, que desconocen las dificultades de normas tan importantes como el [Decreto 2373 de 1956](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1956-decreto-2373.pdf), o la [Ley 145 de 1960](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1960-ley-145.pdf), o el [Decreto 2160 de 1986](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1986-decreto-2160.doc), o la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf), o el [Decreto 2649 de 1993](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc), o la [Ley 222 de 1995](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1995-ley-222.doc), o la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314%28do%29.pdf). En todos estos casos hubo personas que, por razones ideológicas, se apresuraron a censurar las recientes normas, que llegaron a defender con el paso del tiempo.

Tenemos claro que la contabilidad financiera solo es una parte de la contabilidad. Que las denominadas NIIF plenas son pensadas para el mercado de valores. Que la gran mayoría de nuestras empresas son microestablecimientos. Que son muchas más las compañías no vigiladas. Que es fácil confundir haciendo generalizaciones. Que, si los contadores aceptan las regulaciones, no puede esperarse que los demás lo hagan.

*Hernando Bermúdez Gómez*